



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

6 3 1



BUENOS AIRES, - 7 MAY 2012

VISTO el expediente N° 83525/10. del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Medicina, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN NUTRICIÓN, conforme a la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 2201/04, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN NUTRICIÓN presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 201 del 27 de abril de 2009 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de ESPECIALISTA EN NUTRICIÓN.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por



parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 201 del 27 de abril de 2009 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN NUTRICIÓN, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN NUTRICIÓN a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Medicina, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL

de EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.



*Ministerio de Educación*



ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 201 del 27 de abril de 2009.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

11

12

13

RESOLUCIÓN N° 631

*Q*

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Medicina

**TÍTULO: ESPECIALISTA EN NUTRICIÓN**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- Médicos con título universitario de grado otorgado por Universidades Argentinas, públicas o privadas reconocidas.
- Médicos con título universitario de Universidad Extranjera revalidado en la República Argentina con residencia en la Provincia de Tucumán, y NOA.
- Rendir y aprobar un examen escrito de traducción en idioma inglés.
- Para ser admitido se necesita tener Residencia Completa en Clínica Médica y/o Pediatría de Centro Médico calificado o Concurrencia o Pasantías del doble de permanencia o duración de las residencias mencionadas.
- Ejercer la profesión en el área de la Nutrición y/o Endocrinología certificado en la especialidad.

**PLAN DE ESTUDIOS**

Cód	Asignatura	Régimen	Carga horaria Total
-----	------------	---------	---------------------

**MÓDULO I**

N01	Antropología Alimentaria y Económica. Alimentos	Mensual	20
-----	---	---------	----

**MÓDULO II**

N02	Alimentación Normal	Mensual	20
-----	---------------------	---------	----

**MÓDULO III**

N03	Bromatología	Mensual	20
-----	--------------	---------	----

**MÓDULO IV**

N04	Nutrición y Actividad Física	Mensual	20
-----	------------------------------	---------	----

**MÓDULO V**

N05	Alimentación en las Etapas de la Vida	Mensual	20
-----	---------------------------------------	---------	----

**MÓDULO VI**

N06	Dietoterapia	Mensual	20
-----	--------------	---------	----

**MÓDULO VII**

6.	N07	Aspectos Psicológicos en la Nutrición	Mensual	20
----	-----	---------------------------------------	---------	----



Ministerio de Educación

651

Cód	Asignatura	Régimen	Carga horaria Total
-----	------------	---------	---------------------

**MÓDULO VIII**

N08	Salud Pública	Mensual	20
-----	---------------	---------	----

**MÓDULO IX**

N09	Alimentación Enteral y Parental	Mensual	20
-----	---------------------------------	---------	----

**MÓDULO X**

N10	Aparato Digestivo	Mensual	20
-----	-------------------	---------	----

**MÓDULO XI**

N11	Diabetes	Mensual	20
-----	----------	---------	----

**MÓDULO XII**

N12	Diabetes (cont)	Mensual	20
-----	-----------------	---------	----

**MÓDULO XIII**

N13	Obesidad	Mensual	20
-----	----------	---------	----

**MÓDULO XIV**

N14	Obesidad (cont)	Mensual	20
-----	-----------------	---------	----

**MÓDULO XV**

N15	Dislipemias	Mensual	20
-----	-------------	---------	----

**MÓDULO XVI**

N16	Nutrición en Situaciones Especiales	Mensual	20
-----	-------------------------------------	---------	----

**TRABAJO DE CAMPO**

TF	Investigación en Nutrición	Anual	20
----	----------------------------	-------	----

**OTRO REQUISITO:**

- **Evaluación Final Integradora:** compuesta por un examen final de opción múltiple, la resolución de un caso clínico con prescripción dietética y un trabajo final grupal

**Total de horas obligatorias: 812 horas**

Total de horas teóricas: 320 horas

Total de horas prácticas: 492 horas

**Total de horas de tutorías y actividades de investigación: 100 horas**

**Total de horas de otras actividades complementarias: 136 horas**

52. ABD.